

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día jueves veintisiete de febrero de dos mil veinte, se reunieron los Magistrados al Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para celebrar sesión ordinaria jurisdiccional, debidamente convocada, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

**I. Lista de asistencia**

**II. Consideración y comentarios del acta jurisdiccional número 38 de fecha 25 de febrero de 2020.**

**III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

- a) Juicio agrario
- b) Recursos de revisión
- c) Acuerdo plenario
- d) Acuerdos sobre juicios de amparo
- e) Asuntos generales

**I. Lista de asistencia**

El Licenciado Enrique Iglesias Ramos, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por el Magistrado Presidente Licenciado Luis Ángel López Escutia, las Magistradas Numerarias Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

Por otra parte se hace constar la presencia del Licenciado Raymundo Vilchis Montoya, Jefe de Servicios Especiales de la Procuraduría Agraria.

## **II. Autorización de acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 38 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios.

## **III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

Después de intercambiar comentarios y criterios jurídicos, los integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, resolvieron los asuntos que se listan a continuación:

### **a) Juicio agrario**

**Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara**

#### **1.- Juicio agrario número 1130/94; Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa; dotación de tierras; (cumplimiento de ejecutoria).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. Es inafectable la superficie, acorde a los Trabajos Técnicos e informativos de quince de agosto de dos mil siete, la cual se sobrepone a la propiedad de la quejosa en términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, acorde a lo señalado en los párrafos 77 a 128 de la presente sentencia, por lo que respecto de esa superficie se niega la acción de dotación. Queda intocada la sentencia emitida el cinco de octubre de dos mil diez y su respectiva aclaración de tres de mayo de dos mil doce, respecto de todo aquello que no fue materia de la protección constitucional, acorde a lo precisado en el párrafo 129.

### **b) Recursos de revisión**

**Magistrada Ponente: Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara**

#### **1.- Recurso de revisión número 393/2019-41; Municipio de Marquelia, Estado de Guerrero; sentencia recurrida 2 de enero de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41; juicio agrario 311/2007; ejecución complementaria de resolución presidencial; Magistrado Resolutor Licenciado Francisco Marcos Hernández Báez.**

El proyecto queda en lista a petición de la Magistrada Ponente.

**2.- Recurso de revisión número 399/2019-21; Estado de Oaxaca; sentencia recurrida 12 de abril de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21; juicio agrario 97/2013; conflicto por límites; Magistrado Resolutor Doctor Luis Modesto Ponce de León Armenta.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto, al resultar fundados y suficientes los argumentos de agravio hechos valer por el recurrente, atendiendo a los argumentos vertidos en los párrafos 39 a 81 de la presente resolución, se revoca la sentencia recurrida para que cumpla con los efectos precisados en el párrafo 82 de ésta sentencia.

**3.- Recurso de revisión número 703/2019-32; Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz; sentencia recurrida 4 de septiembre de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32; juicio agrario 430/2014; nulidad; Magistrada Resolutora Licenciada María de Los Ángeles León Maldonado (cabe destacar, que este asunto quedó en lista, en sesión de 25 de febrero de 2020).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando procedente el recurso de revisión interpuesto. Al resultar parcialmente fundados el primer agravio inciso b) y segundo agravio, se modifica la sentencia materia de la revisión, de conformidad a lo argumentado dentro de los párrafos 92 a 110 de la presente sentencia, en sus resolutivos segundo y tercero para quedar conforme a lo establecido en el resolutivo segundo de la presente sentencia.

**4.- Recurso de revisión número 58/2020-11; Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato; sentencia recurrida 13 de noviembre de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11; juicio agrario 194/2019; controversia posesoria; Magistrado Resolutor Maestro Regino Villanueva Galindo.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el artículo 198 de la Ley Agraria.

**5.- Recurso de revisión número 73/2020-8; Alcaldía Álvaro Obregón, Entidad Federativa Ciudad de México; sentencia recurrida 15 de noviembre de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 8; juicio agrario 4/2014; conflicto posesorio; Magistrado Resolutor Doctor Jorge Joaquín Gómez de Silva Cano.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el artículo 198 de la Ley Agraria.

**Magistrada Ponente: Licenciada Carmen Laura López Almaraz**

**6.- Recurso de revisión número 32/2020-21; Estado de Oaxaca; sentencia recurrida 17 de septiembre de 2019; emisor Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21; juicio agrario 978/2017; restitución de tierras y otra; Magistrado Resolutor Doctor Luis Modesto Ponce de León Armenta (cabe destacar, que este asunto quedó en lista, en sesión de 25 de febrero de 2020).**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, con el agregado señalado por la Magistrada Ponente, declarando fundado y suficiente el agravio relacionado con el inciso b), formulado por los recurrentes, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167 y 200 de la Ley Agraria y 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se revoca la sentencia recurrida para los efectos señalados en el resolutivo segundo de la presente resolución.

**c) Acuerdo Plenario**

**Magistrada Ponente: Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández**

**1.- Recurso de revisión número 404/2018-49; Municipio de Cautla, Estado de Morelos; juicio agrario número 93/2015; nulidad de actos y documentos.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos, acordando dejar sin efecto la suspensión decretada mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2019, por el Tribunal Superior Agrario.

## **d) Acuerdos sobre juicios de amparo**

### **Presentación de demandas**

#### **1. Recurso de revisión número 551/2018-22; C.A.D. 70/2020; Municipio de Jesús Carranza, Estado de Veracruz; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. No solicita la suspensión del acto reclamado, tampoco procede concederla de oficio, toda vez que la sentencia impugnada que revocó la de primera instancia declaró infundada la acción de nulidad y absolvió a la autoridad demandada, por lo que no trae aparejado acto de ejecución material alguno.

#### **2. Recurso de revisión número 649/2019-44; C.A.D. 69/2020; Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; nulidad de resolución dictada por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos. No solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la ley de la materia.

## **e) Asuntos generales**

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Pleno con el Acuerdo aprobado el 20 de febrero del presente año, en el que la demanda se encontraba suscrita únicamente por la Presidenta del Comisariado Ejidal. Se tomó el acuerdo de formular prevención, por lo que ya ratificaron la demanda los tres integrantes del Comisariado Ejidal, a la que se le dio el trámite correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, el Magistrado Presidente declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE****LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA****SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS****LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS**